DICTAMEN N° 155

REF: E12-2021-614-A "PROYECTO DE DECRETO AMPLIACIÓN FONDOS DE FINANCIAMIENTO DTO. N.° 3590/08"

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
DR. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

De mi consideración:

Ingresan las actuaciones a este organismo asesor a los fines de emitir dictamen, respecto al Proyecto de Decreto por el cual se propicia la ampliación del objeto y de las fuentes de financiamiento que permitan contribuir con las políticas de acción social trazadas por el gobierno de la provincia, del Fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos", creado por Decreto N.° 3590/08, y modificatorias.

Analizadas las actuaciones de mención, obra la intervención del servicio jurídico de Lotería Chaqueña a fs. 11, que señala que no tiene observación u objeción alguna que realizar al respecto y de Contaduría General de la Provincia a fs. 15, que estima que no existen observaciones técnicas que formular.

Es dable señalar que el marco normativo que posibilita la modificación, sin perjuicio de los fundamentos expuestos en los considerandos, está dado por Decreto Nº 3590/08, las leyes provinciales N.º 89 – "C" (antes ley 500) y 1186 – "D" (antes ley 5005) y ley Nacional Nº 24441.

El Art. 141º de la Constitución Provincial, faculta al Poder Ejecutivo en su inc. 19º) a promover y realizar la reforma y transformación del Estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas y en su inc. 21), programar y dirigir las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad de su distribución y oportunidades laborales."

Por lo expuesto, no existen objeciones por parte de esta Asesoría General, a la viabilidad del acto administrativo que se propicia.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

09–03–2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL